

DIRECCION GENERAL DE PESCA E INDUSTRIAS CONEXAS.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS BIOLOGICO-PESQUEROS.

COMUNICACION No. 4

NOTAS SOBRE VEDAS DEDICADAS AL PESCADOR.



L. N. P.
PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA
CRIP. MANZANILLO

México, D.F., febrero de 1963.

P r e s e n t a c i ó n .

La Dirección General de Pesca e Industrias Conexas, ajustándose a los lineamientos señalados por la política gubernamental del actual régimen en lo que se refiere a la explotación racional de los recursos naturales renovables del país y en particular a la protección de nuestra riqueza pesquera, actúa en forma definida y decisiva para formular los calendarios de vedas que garanticen la adecuada protección de las especies marinas objeto de explotación en nuestros litorales.

En relación con lo anterior, la Dirección de Pesca cuenta con un grupo de expertos profesionistas especializados en Biología Marina y Pesquerías, encargados de realizar los estudios sobre las especies pescadas en nuestros mares. De dichos estudios, continuados durante varios años, es posible reunir los datos necesarios para formular los calendarios de vedas.

El Departamento de Estudios Biológicos Pesqueros de la Dirección de Pesca, considerando además la conveniencia de instruir a los pescadores mexicanos en los aspectos básicos de la pesca, así como en los "conceptos" o palabras más usuales utilizadas en biología marina pesquera, ha pensado conveniente publicar estas cortas notas dedicadas a ellos, en las que, en forma sencilla y concreta para facilitar su comprensión, define el significado gramatical, biológico y económico de la palabra veda.

NOTAS SOBRE VEDAS DEDICADAS AL PESCADOR.

Los diccionarios de la Lengua Española, definen escuetamente la palabra veda o a la acción de vedar, como la prohibición de la caza y de la pesca.

En nuestro caso, la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas declara vedadas una o varias especies cuando lo considera necesario para su conservación. La temporada del año durante la cual no se permite pescar, se selecciona tomando como base los estudios de índole eminentemente biológica, pero se toman también en cuenta razones económicas y sociales.

Generalmente se elige como época de veda aquella en que las especies se encuentran en celo o apareamiento, prolongándola casi siempre en el tiempo durante el cual la hembra carga los huevecillos, o bien mientras las crías se encuentran de tal modo pequeñas, que su pesca es además de destructora, incosteable económicamente hablando.

Es muy común en el medio mexicano el creer que los productos marinos no deben consumirse en los meses que carecen de la letra "r" (mayo, junio, julio y agosto), por estar ciertos de que durante los mismos, los animales marinos se encuentran en celo. Esta creencia no tiene base científica, pues la mayor parte de nuestras especies comienzan a reproducirse antes de mayo, y algunas desde fin de año, es decir, en meses que poseen la letra "r" (noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril). Cada caso particular es estudiado cuidadosamente antes de fijar la correspondiente veda, veamos porqué.

CAMARON EN EL OCEANO PACIFICO:-

Las especies de camarón del litoral mexicano del Pacífico son capturadas tanto en mar abierto como en las aguas protegidas (lagunas litorales, marismas, esteros, desembocaduras de ríos y bahías). El sistema de pesca empleado en ambos casos, es diferente. En el mar, se captura mediante el uso de embarcaciones provistas de red de arrastre; en las aguas protegidas, mediante el empleo de atarrayas, o bien con la construcción de las artes denominadas "tapos". La temporada de pesca es también distinta, pues en el mar, se permite la pesca desde el 16 de septiembre hasta el 15 de julio; en las aguas protegidas, desde el 19 de septiembre hasta el 15 de abril. Las razones por las cuales se veda el camarón en mar abierto desde el 16 de julio -- hasta el 15 de septiembre, son proteger a los camarones jóvenes que miden me

nos de 15 centímetros y que recién han salido de las aguas protegidas que les sirvieron de viveros, a completar su desarrollo en el mar. El producto de la pesca de camarón de mar abierto, se destina en 90% para congelación y exportación; indudablemente en el mercado extranjero tiene mejor precio el camarón grande.

Los estudios dan la cifra de 500.000 a 1.000.000 de huevecillos por hembra fecundada. Se trata pues de una especie tan prolífica, en la que cabe y se justifica más la protección de los juveniles que del desove.

La veda de camarón en aguas interiores es operante desde el 16 de abril al 31 de agosto. Tiene por objeto proteger al camarón pequeño que penetra a dichas aguas desde mar abierto desde el mes de marzo, y que comienza a salir a completar su desarrollo a fines de agosto.

Sin embargo las fechas no son estáticas. En muchas ocasiones se permite capturar camarón a mediados de agosto, motivado por estados particulares de depresión económica de los pescadores. De la misma manera, previos estudios, se permite en ocasiones pescar después del 15 de abril, por encontrarse poblaciones de camarón en algunas bahías, cuya talla comercial permite su captura.

EL ELEFANTE MARINO:-

Las vedas protegen a especies que se encuentran en peligro de extinción total. Tenemos el caso concreto del elefante marino, especie de mamífero del litoral occidental de Baja California, cuya explotación para el aprovechamiento del aceite fue de tal modo desordenada, que a principios del siglo, solamente quedaban algunos ejemplares confinados a ciertas playas de la Isla de Guadalupe. La veda absoluta se decretó y dió por resultado la recuperación de los hatos de elefante, los que ahora vuelven a extenderse a otras islas vecinas y litoral firme de Baja California. Ejemplo semejante nos lo da el caso de la foca de piel fina de Guadalupe, que al creerse extinta, la veda total decretada ha originado una franca recuperación de la especie.

LA TORTUGA MARINA:-

En el caso de la tortuga marina, por tratarse de una especie poco prolífica y de lento crecimiento, se ha decretado una veda total al comercio

de huevos, mientras que la explotación de los animales se permite únicamente del 19 de septiembre hasta el 30 de abril, vedándose su captura en los restantes meses del año por considerarse que es la temporada de reproducción. Sin embargo se dejan fuera de esta reglamentación aquellas áreas del país en donde los estudios indican que no hay sitios de desove, como son el norte de Sonora y la mayor parte de la Península de Baja California, o bien en lugares donde la población vive casi exclusivamente de esa captura, como la Tribu Seri; Bahía de Los Angeles, B.C., la región del Caribe etc. La explotación se hace exclusivamente sobre los adultos y se reglamentan las tallas mínimas.

La Dirección General de Pesca levanta las vedas cuando la pesca -- que se realiza es de tal modo reducida, que más que nada se hace necesario -- un aumento en las explotaciones.

El pescador representa el factor más importante y responsable en la observación de las vedas. Si éste no respeta el recurso dando el debido cumplimiento a las disposiciones oficiales, sale sobrando cualquier reglamentación. La vigilancia que ejerce la Dirección General de Pesca es empeñosa -- pero no suficiente, de aquí que por medio de éstas líneas, se hace un llamado al sentido de responsabilidad de los pescadores para que respeten las vedas en bien de los recursos pesqueros que son propiedad de la nación y forman el patrimonio de sus hijos.